

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15759

ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de contadores eléctricos marca «Landis & Gyr», trifásicos a cuatro hilos, para energía reactiva, de 5 A., 3 por 110/63,5 V. y 50 Hz, y con indicador de máxima; uno, modelo «ML 18 φ 1 hm» y el otro, modelo «ML 18 φ 1 hmy».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Ramón Corbella, S. A.», con Comisilio en Madrid, calle de Batalla del Salado, número 25, en solicitud de aprobación de dos prototipos de contadores eléctricos marca «Landis & Gyr», trifásicos a cuatro hilos, para energía reactiva, de 5 A., 3 x 110/63,5 V. y 50 Hz, y con indicador de máxima; uno, modelo «ML 18 φ 1 hm», con accionamiento del indicador de máxima por reloj exterior y el otro, modelo «ML 18 φ 1 hmy», con accionamiento del indicador de máxima por motor síncrono incorporado, ambos fabricados en Suiza.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, amparado en las normas aplicables a estos contadores, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de la Entidad «Ramón Corbella, Sociedad Anónima», los dos prototipos de contadores eléctricos marca «Landis & Gyr», trifásicos a cuatro hilos, para energía reactiva, de 5 A., 3 x 110/63,5 V. y 50 Hz, y con indicador de máxima; uno modelo «ML 18 φ 1 hm», con accionamiento del indicador de máxima por reloj exterior y el otro modelo «ML 18 φ 1 hmy», con accionamiento del indicador de máxima por motor síncrono incorporado, que se considerarán de clase 3,0 y cuyos precios máximos de venta serán de doce mil ciento setenta (12.170) pesetas y trece mil novecientas cincuenta y cinco (13.955) respectivamente.

2.º La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

3.º Los contadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscritos en sus esferas o en una placa indicadora las siguientes inscripciones:

a) Nombre de la Casa constructora, o la marca, y designación del sistema y tipo del contador, así como la clase 3,0 considerada para estos contadores.

b) Número de orden de fabricación del contador, que deberá estar grabado además en una de las piezas interiores del mismo (chasis).

c) Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio/hora.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de junio de 1974.

CARRO.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

15760

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita, en cuanto afecta a dicha Presidencia.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, en cuanto afecta a la Presidencia del Gobierno, el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de junio de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso con-

tencioso-administrativo número 502.156, promovido por don Bartolomé Aragón Gómez, sobre reconocimiento de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando las causas de inadmisibilidad del recurso alegadas en la contestación a la demanda, debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por don Bartolomé Aragón Gómez contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia desestimatorio por silencio administrativo de su reclamación formulada sobre reconocimiento de trienios y tiempo de servicios prestados en dicho Departamento, y contra la desestimación por silencio administrativo de su petición ante la Dirección General de la Función Pública, en contestación a su escrito de 5 de octubre de 1970, declarando que dichos actos administrativos son conformes a derecho, excepto en lo que se refiere a los servicios prestados por el recurrente como Teniente provisional desde el 18 de julio de 1936 hasta el 22 de agosto de 1939, que proceda acumular a efectos de trienios, en cuyo sentido se declara revocado el último de los actos recurridos; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de marzo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

15761

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

«Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 22 de marzo último por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.097, promovido por don José María Turnay Turnay y otros, sobre reconocimiento de años de servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Turnay Turnay, don José Antonio Castiñeira Pombo, don Alfonso Pérez Bajo y don Manuel Cadaso Montalvo, contra Resoluciones de la Presidencia del Gobierno que denegaron su petición de que les fueran abonados los trienios reconocidos por los Ministerios de Marina y Ejército por servicios prestados antes de su ingreso en la Administración Civil como Ingenieros Geógrafos, debemos revocar y revocamos los actos administrativos impugnados por no aparecer conformes a Derecho y en su lugar declaramos el de los recurrentes al percibo de dichos trienios y a las diferencias dejadas de percibir por tal motivo, condenando a la Administración a efectuar lo necesario para la efectividad de tal derecho; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de junio de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

15762

ORDEN de 31 de mayo de 1974 por la que se concede la libertad condicional a 34 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados: